

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**EXPEDIENTE C/030/18 IGNAURO SPAIN/UNION MARTIN**

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 3 de mayo de 2018 ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), notificación relativa a la operación de concentración económica consistente en la adquisición por parte de IGNAURO SPAIN, S.L. (IGNAURO) del control exclusivo sobre UNION MARTIN, S.L. (UNIÓN MARTÍN).
- (2) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 4 de junio de 2018, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (1) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio de Defensa de la Competencia (LDC).
- (3) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (4) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.b) de la misma y cumple los requisitos previstos el artículo 56.1 a) de la LDC, dada la falta de solapamiento en los mercados afectados.

III. EMPRESAS PARTICÍPES**III.1. IGNAURO SPAIN, S.L. (IGNAURO)**

- (5) IGNAURO es una sociedad creada con la finalidad de adquirir el 100% de las participaciones de UNIÓN MARTÍN.
- (6) IGNAURO está controlada con carácter exclusivo por ALANTRA PARTNERS, S.A. (ALANTRA).
- (7) ALANTRA es una sociedad que está presente en diferentes sectores participando en empresas de tamaño medio a través de varios fondos. Entre los sectores en los que ALANTRA se encuentra presente están: salud y bienestar, alimentación, telecomunicaciones, bienes de consumo y servicios y bienes industriales y servicios.
- (8) Según la notificante, el volumen de negocios de ALANTRA en España, calculado conforme al artículo 5 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, supera los 60 millones de euros en 2017.

III.2 UNION MARTÍN, S.L. (UNIÓN MARTÍN)

- (9) UNION MARTIN se dedica a la captura, procesamiento primario y secundario y distribución a mayoristas de productos de mar, especialmente cefalópodos (pulpos, calamares y chipirones).
- (10) UM tiene dos fábricas para el procesamiento secundario en Las Palmas de Gran Canaria con una capacidad conjunta de 3.700 toneladas.
- (11) Según la notificante, el volumen de negocios de UNIÓN MARTÍN en España, calculado conforme al artículo 5 del RDC supera los 60 millones de euros en 2017.

IV. VALORACIÓN

- (12) Esta Dirección de Competencia considera que la presente concentración no supone una amenaza para la competencia efectiva en los mercados, dada la inexistencia de solapamientos horizontales y/o verticales en las actividades de las empresas participes en la operación, y el hecho de que la operación de concentración notificada no supone ninguna alteración significativa en la estructura de mercado pre-existente, en la medida que ALANTRA no es un competidor potencial significativo en los mercados en los que opera UNIÓN MARTÍN.

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia se propone **autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.